



Resolución Directoral

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

Nº 140 -2018-MINAGRI-PEBLT-DE

05 JUL 2018

Puno, 04 JUL 2018

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

VISTO:

El Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 332-2017-MINAGRI del 21 de agosto del 2017 y el Informe Legal Nº 080-MINAGRI-PEBLT-DE/OAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca constituye una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, que se encuentra supervisado por el Viceministerio de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 332-2017-MINAGRI del 21 de agosto del 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, siendo este un instrumento de gestión actual alineado al sector en el cual se establece la estructura orgánica, objetivos, funciones, procesos, entre otros; orientado al cumplimiento de los objetivos, destinados a formular y ejecutar actividades y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo en el ámbito de intervención, en el marco de la Política Nacional Agraria aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2016-MINAGRI;

Que, el literal c), del artículo 10º del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, señala que la Dirección Ejecutiva tiene como función: "c) Aprobar, modificar y derogar las normas, directivas internas y otros instrumentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros, bienes, servicios entre otros";

Que, el artículo Nº 83 del Decreto Supremo 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General establece que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta";





Resolución Directoral

Nº 140-2018-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 04 JUL 2018

Que, asimismo mediante la Resolución Ministerial antes señalada, se delegó funciones a favor de las diferentes Direcciones, sin embargo, por el paso del tiempo y las necesidades actuales del PEBLT resulta necesario actualizar lo que técnicamente es una desconcentración de funciones; esta actualización debe comprender la desconcentración de algunas funciones nuevas;

Que, la Ley 27658 de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado señala en su artículo 4º *"El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía. b) Con canales efectivos de participación ciudadana. c) Descentralizado y desconcentrado. d) Transparente en su gestión. e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados. f) Fiscalmente equilibrado"*.

Que, la desconcentración de funciones es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente, las mismas que permiten: a) Descongestionar el poder de decisión y el trabajo de las autoridades superiores, b) Acercar la administración a los administrados, c) Aportar rapidez en la gestión y resolución de asuntos y d) afirmar la responsabilidad y la iniciativa debido al cual, se debe entender que la presente desconcentración implica el traspaso de facultades y responsabilidades

Que, de conformidad a los Principios de Celeridad, Eficacia y Simplicidad los procedimientos administrativos deben estar dotados de la máxima celeridad, eliminando las trabas, instancias o complejidad burocrática innecesaria que los dificulten;

Que, la delegación de funciones es una facultad del Titular de la Entidad, la cual puede ser transferida a otros órganos jerárquicamente dependientes, con el objeto de dinamizar y desburocratizar la administración pública, a fin de brindar un servicio o resolver una petición en forma eficiente y oportuna, tal como exigen los administrados supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley Nº 27444;

Que, la propuesta de delegación de funciones, se encuentra enmarcada dentro de lo previsto en nuestro ordenamiento legal, no existiendo trasgresión al mismo;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial el Peruano en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones, y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PELT; contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL
ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

05 JUL 2018



Resolución Directoral

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
 CERTIFICADO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

Nº 140 -2018-MINAGRI-PEBLT-DE

05 JUL 2018

Puno, 04 JUL 2018

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
 FEDATARIA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESCONCENTRAR Y DELEGAR con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, conforme al siguiente detalle,

- Conceder Licencia a los funcionarios y/o servidores en general
- Aceptar la Renuncia de los trabajadores del PROYECTO con excepción de los cargos de confianza.
- Autorizar el pago por Compensación por Tiempo de Servicios a los Servidores del Proyecto, así como la aprobación y pago de liquidaciones.
- Reconocimiento y autorización del pago de compensación vacacional (vacaciones truncas).
- Reconocimiento y Autorización de Pago de Beneficios Sociales.
- Aprobar y supervisar los pagos a cargo del PROYECTO.
- Disponer la reconstrucción de expedientes administrativos, extraviados o destruidos, conforme a lo establecido por el numeral 153.4 del artículo 153º de la Ley Nº 27444, del Procedimiento Administrativo General.
- Declarar en abandono los expedientes en trámite, conforme a lo señalado en la Ley Nº 27444, del Procedimiento Administrativo General.
- Declarar el desistimiento de los actos y recursos de los administrados.
- Aprobar Expedientes Técnicos de Obras por Administración Directa y por Contrata.
- Aprobar el inicio y ejecución de obras por administración Directa y Contrata.
- Aprobar las Fichas de Mantenimiento.
- Autorizar viajes en Comisión de Servicios con excepción de los cargos de confianza.
- Otorgar permisos por lactancia
- Aprobación y modificación del Rol de Vacaciones.
- Disponer la rotación, designación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencias del personal para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de la Entidad.
- Autorizar Modificaciones Presupuestales
- Resolver quejas administrativas.
- Aprobar las modificaciones presupuestarias a nivel programático.
- Aprobar los expedientes de contratación y bases Administrativas de los Procesos de Selección para la adquisición de bienes y servicios, consultorías y ejecución de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Aprobar los reconocimientos de deudas, de las obligaciones pendientes de pago del proyecto.
- Aprobar la devolución de Recursos Económicos solicitados por los administrados.
- Aprobar las Bases Administrativas para llevar a cabo Procesos de Selección y Contratación.
- Ejecutar Cartas Fianza a nombre del PEBLT.
- De acuerdo a su competencia aprobar los planes de trabajo.





Resolución Directoral

Nº 140 -2018-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 04 JUL 2018

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESCONCENTRAR Y DELEGAR con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, conforme al siguiente detalle

- Brindar bajo responsabilidad la información que requiera el Órgano de Control Interno y/o Contraloría General de la República, en el marco de su competencia funcional y con sujeción a la normatividad vigente.
- Implementar bajo responsabilidad, las recomendaciones que formulen el órgano de Control Interno y/o la Contraloría General de la República.
- De acuerdo a su competencia aprobar los planes de trabajo.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la presente desconcentración y delegación de facultades conferidas mediante la presente Resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente facultado que autoriza o suscribe los actuados y el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral al Órgano de Control Interno de la Entidad, Órganos de Asesoramiento, Órgano de Apoyo, y Órganos de Línea del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA


ING. JULVER JOSUE VELCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

05 JUL 2018


T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

cut: 2805-2018